

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00050-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de abril de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA ELVIRA CASTRO** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: GLORIA ELVIRA CASTRO
Apoderada Demandante: CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apod. PORVENIR S.A.: PAULA HUERTAS BORDA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

Por último, se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA como apoderada y representante de la demandada **PORVENIR**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante su inasistencia.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Ahora bien, sería del caso continuar con el curso de la presente audiencia, no obstante, se evidencia, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora, que se debe **VINCULAR** a la AFP PROTECCIÓN S.A. al presente trámite procesal, en calidad de litis consorte necesario.

Para el efecto se dispone notificar a este entidad, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Para efectos de surtir la notificación, la parte actora, deberá emplear los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaría ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la determinación que en derecho correspondan.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

JPRA

DURACIÓN: 00:10:30

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19051d259e2c8499eb8fd095046accfd0edfbc230a875db02cba0b8ff28d8a5**

Documento generado en 20/04/2022 08:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>